



UPTC
 Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
 800113554-6

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
 DE ALTA CALIDAD
 RESOLUCIÓN 3910 DE 2016 (M.E.T./S.M.E.S.)

VIGILADA MINEDUCACIÓN

1136

PROYECTO N° 2 AL CONTRATO N° 138 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CIVILARCO INGENIERIA SAS NIT - 800113554-6

CONTRATO:	N° 138 DE 2016
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	CIVILARCO INGENIERIA SAS
NIT:	800113554-6
OBJETO:	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACION DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL TUNJA.
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$445.382.543,00).
VALOR ADICION N°1:	CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MCTE (\$5.756.813,17)
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS
PRORROGA N°1:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL.
PRORROGA N°2:	CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS CALENDARIO CONTRADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ACUMULADO

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **CIVILARCO INGENIERIA SAS NIT. 800113554-6**, sociedad legalmente constituida de conformidad con certificado de existencia y representación de fecha 19 de mayo de 2016, que indica que por acta No. 40 de Junta de Socios, del 22 de marzo de 2013, inscrito el 25 de abril de 2013 bajo el número 01725538 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificadas, la cual se encuentra representada legalmente por MAURICIO SANDOVAL FONSECA, identificado con cédula No. 6.759.279 de Tunja; y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en tiempo o prórroga n° 2 al contrato No. 138 de 2016, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No. 138 de 2016, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio N° UPTC-I-DSC-ADM-2017-008 de fecha 06 de diciembre de 2017, la Supervisión del contrato ING. JOHANA CONSTANZA GARAVITO G. Jefe € del Departamento de Supervisión y Control UPTC y ING. EDGAR YESID MARQUEZ AMAYA, Profesional - Supervisor, solicitan prórroga al contrato referenciado por un tiempo de cincuenta y seis (56) días calendario, justificado en: i). Se hace necesario cumplir con la obligación contractual de instalación o inicio del montaje del equipo ascensor, teniendo en cuenta que la obra civil y la estructura metálica soporte del mismo, ya se encuentra terminada. ii). Que el proveedor del ascensor THYSSENKRUPP ELEVADORES SA,

P.36406



UPTC
PRORROGA N° 02 AL CONTRATO N° 138 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CIVILARCO INGENIERIA SAS NIT - 800113554-6

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
 INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 RESOLUCIÓN 1803 DE 2015

VIGILADA MINEDUCACIÓN

1137

dependía de la disponibilidad del proveedor del elemento, en razón a la idoneidad del personal que se requiere para la instalación. iii). Que se cuenta con la programación del proceso debidamente avalada por la supervisión. **3).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado ADICIONAR EN TIEMPO O PRORROGAR el contrato N° 138 de 2016, suscrito por la UPTC y CIVILARCO INGENIERIA SAS NIT. 800113554-6. Por lo anterior se suscribe la PRORROGA N°2 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. ADICIONAR EN TIEMPO O PRORROGAR.** La presente PRORROGA No. 02 tendrá una duración de CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO ACUMULADO. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA EI CONTRATISTA** se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento adicionándola proporcionalmente al tiempo o plazo pactado en el presente documento, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato inicial, aprobadas por la Universidad. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Prorroga N°2, se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes y las siguientes consideraciones: 1. Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata éste contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la institución. 2. Para efectos de publicación este será publicado en el link de contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LA UNIVERSIDAD;

A.
 UPTC / NIT 891800330-1
ALFONSO LOPEZ DIAZ
 Representante legal-Rector

EL CONTRATISTA;

Mauricio Sandoval Fonseca
 CIVILARCO INGENIERIA SAS
 NIT. 800113554-6
MAURICIO SANDOVAL FONSECA
 Representante legal
 Dirección: Carrera 14 c N° 157-40 Bogotá DC

Elaboro: Gina Barreto/Profesional
 Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Director Jurídico

P-38-06